

**RESOLUCIÓN No. 746 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

***Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, otorgada mediante Resolución No 700 del 07 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada "FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.***

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por el coronavirus COVID-19, mediante Resolución No.385, prorrogada a través de las Resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 del 2020, por medio de las Resoluciones Nos. 222, 738, 1315 y 1913 para la vigencia 2021 y por medio de las Resoluciones Nos la 304 y la 666 del 28 abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modificó la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, establece que las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, que venzan durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la de la misma.

**RESOLUCIÓN No. 746 DEL 22 DE JULIO DE 2022**

***Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, otorgada mediante Resolución No 700 del 07 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada "FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.***

Que el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022 consagra las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicada por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y protección Social.

Que mediante Resolución No. 700 del 07 de julio de 2022, se renovó Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que teniendo en cuenta las instrucciones, emitidas mediante correos electrónicos del 16 y 21 de julio del año en curso, por parte de las profesionales ALEXANDRA MILENA BASTIDAS GRANJA y LAURA MARTINEZ DEL CAMPO, contratistas, de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, a la doctora CLAUDIA PATRICA SERNA GALLEGU, Directora de la Regional Risaralda, los cuales indican que, efectuada la revisión, se identifican aspectos a corregir en las licencias de funcionamiento, por lo cual se deben subsanar para que se pueda conceder el AVAL para la contratación 2022 de la Dirección de Protección y la Dirección de Infancia.

Que, en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo **PRIMERO**, incluyendo la trazabilidad de las Resoluciones modificatorias, de la Resolución No.700 de fecha 07 de julio de 2022, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento BIENAL No. 1703, otorgada a la Institución FUNDACION SINAPSIS VITAL, con fecha de vencimiento el 04 de agosto del 2021, que tuvo Resoluciones modificatorias Nos.2993 y No 604, por Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, por el término de un (01) año, a la Institución denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL, con NIT. 900.497.719, cuya sede operativa ubicada en la Hacienda Cataluña Vía la Suiza , sector la Vara corregimiento de la Florida del Municipio de Pereira- Risaralda, Risaralda y sede administrativa Casa 1 Sector la Armonía Corregimiento de Guabitas en el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, teléfono 316-5307274.**

RESOLUCIÓN No. 746 DEL 22 DE JULIO DE 2022

**Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, otorgada mediante Resolución No 700 del 07 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada "FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución: No.700 del 07 de julio de 2022 quedan vigentes.

**ARTICULO TERCERO: Fijar** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, con **NIT. 900.497.719**, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: Advertir** que la **FUNDACION SINAPSIS VITAL**, con **NIT. 900.497.719**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas

**ARTÍCULO QUINTO: Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a al señor **MANUEL RODRIGUEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.471.385, Representante Legal de la **FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022

  
**CLAUDIA PATRÍCIA SERNA GALLEGO**  
Directora Regional

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**DE LA RESOLUCIÓN No. 746 del 22/07/2022**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las cinco (5:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA **RESOLUCIÓN No. 745 DEL 22 DE JULIO DE 2022** *Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, otorgada mediante Resolución No 700 del 07 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada "FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.* al señor MANUEL RODRIGUEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.471.385, Representante Legal de la **FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

**EL NOTIFICADO**



**MANUEL RODRIGUEZ CARMONA,**  
Cédula de ciudadanía No 94.471.385

**LA NOTIFICADORA**



**ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ**  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda julio veintitrés (23) de julio de dos mil veintidós (2022).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las cinco (5:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA **RESOLUCIÓN No. 746 DEL 22 DE JULIO DE 2022 Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL, otorgada mediante Resolución No 700 del 07 de julio de 2022, con sus respectivas modificaciones a la institución denominada "FUNDACION SINAPSIS VITAL de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO - Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.** al señor MANUEL RODRIGUEZ CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.471.385, Representante Legal de la **FUNDACION SINAPSIS VITAL NIT. 900497719** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**  
Coordinadora Grupo Jurídico



**FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**  
NIT 900497719-4  
Personería jurídica Resolución 4943 del 19 de septiembre de 2014

San Juan Bautista de Guacari, 23 de julio de 2022

Doctora  
**ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
Regional ICBF Risaralda  
Pereira

**ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA**

A través del presente documento me permito renunciar a términos de ejecutoria de las Resoluciones LF 745 Y LF 746, con las cuales se otorga Licencias de Funcionamiento a la Fundación Sinapsis Vital. .

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**MANUEL RODRIGUEZ CARMONA**  
Representante Legal